DECRETO No. 145 de 2026
(Septiembre 24)

"POR EL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las establecidas en la Ley 136 de 1994, ley 617 de octubre de 2000, Decreto ley 2106 de 2019, los demás decretos reglamentarios, normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 3º del artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, el cual modificó el artículo 6º de la ley 136 de 1994, establece lo siguiente: *Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.*

> *Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE sobre la población para el año anterior.*
>
> *El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE Y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.*
>
> *Si el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente parágrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.*

Que el artículo 6º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 señala que los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica.

Que conforme a la norma anteriormente citada, dentro del tercer grupo (municipios básicos), se relaciona la quinta (5ª) categoría, indicando que corresponde a aquellos municipios cuya población está comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes y los ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales. Por su parte, la sexta (6ª) categoría, corresponde a aquellos municipios cuya población sea igual o inferior a diez mil (10000) habitantes y los ingresos corrientes de libre destinación anuales no sean superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

Que el Parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 establece expresamente: *"Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado*

en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales".

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE", en cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5º del artículo 2º de la ley 617 del 06 de octubre de 2000, expidió la certificación de fecha treinta y uno (31) de julio de 2026, con indicativo 202610046653, según la cual, la población proyectada a junio 30 de 2025 y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2024 para el municipio de Carmen de Apicalá del Departamento de Tolima, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
73148	Carmen de Apicalá	10.994	8.268	2.726	14,62

Que la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, mediante certificación del 02 de julio de 2026, acreditó que durante la vigencia fiscal 2025 el Municipio de Carmen de Apicalá recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) por la suma de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($13.453.808.000)**, equivalentes a 10.349,08 SMMLV del año 2025, y que sus gastos de funcionamiento representaron el 38,26% de dichos ICLD, cumpliendo el límite del 80% fijado en la Ley 617 de 2000.

Que aunque por el volumen poblacional (10.994 habitantes) el municipio se ubicaría formalmente en la Quinta (5ª) Categoría. No obstante, al no alcanzar el monto de ICLD requeridos para dicha categoría, superiores a 15.000 SMMLV, resulta imperativo clasificar al Municipio de Carmen de Apicalá - Tolima en la **SEXTA (6ª) CATEGORÍA** para la vigencia 2027, en estricta aplicación del Parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 136 de 1994.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMÍNESE la categorización del municipio de Carmen de Apicalá – Tolima para la vigencia fiscal 2027, la cual quedará en **SEXTA (6ª) CATEGORÍA**, conforme a las razones de hecho y de derecho expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR Y REMITIR copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Planeación Departamental del Tolima, Concejo Municipal y Personería Municipal de Carmen de Apicalá, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal web institucional de la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá – Tolima.

ARTÍCULO CUARTO. Hacen parte integral del presente Decreto las certificaciones expedidas por el DANE, radicado 202610046653 del 31 de julio de 2026 y por la Contraloría General de la República de fecha 02 de julio de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Carmen de Apicalá – Tolima, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTÍZ
Alcalde municipal

Proyectó: RAMIRO OSPINA RAMÍREZ – Asesor Jurídico
Revisó: JENNY CAROLINA SANMIGUEL URUEÑA – Asesora J.
Aprobó: JOHAN JAIR CABEZAS GUTIERREZ – Secretario General y de Gobierno

CONTRALORÍA
General de la República

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Reglamentaria Orgánica 063 del 3 de mayo de 2023

y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario CUIPO:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **CARMEN DE APICALA** del Departamento **TOLIMA**, durante la vigencia fiscal de 2025 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$13.453.808** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **38,26%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de julio de 2026.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas
Contraloría General de la República

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

DANE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

202610046653
Fecha Radicado: 2026-07-10 11:26:03

Bogotá, D.C.

-164-

Señores:
Alcaldía municipal de Carmen de Apicalá
Tolima
contactenos@carmendeapicala-tolima.gov.co

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE), en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 262 de 2004 y de lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 617 de 2000, certifica que, previa comprobación metodológica, la población proyectada a 30 de junio de 2025 y la tasa de mortalidad infantil correspondiente al último año disponible (2024) para el municipio de Carmen de Apicalá del departamento de Tolima son las siguientes:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
73148	Carmen de Apicalá	10.994	8.268	2.726	14,62

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos, con corte al 30 de junio de 2025.

NOTA METODOLOGICA:

- La tasa de mortalidad infantil certificada corresponde a una estimación del nivel de mortalidad infantil para el año certificado y no debe interpretarse como un indicador de cobertura, de conformidad con la Resolución Interna 304 de 2007.

- En cumplimiento de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE revisó, evaluó y ajustó, con base en los resultados del CNPV 2018, la estimación de la tasa de mortalidad infantil, incorporando nueva información estadística disponible.

Consulta y descarga de futuras certificaciones

Para futuras consultas, tenga en cuenta que desde la vigencia 2025 los certificados de población pueden descargarse directamente desde el portal web del DANE siguiendo estos pasos:

1. Página de inicio www.dane.gov.co.
2. Pestaña Servicio al ciudadano / Trámites
3. Parte inferior pestaña: Consulta de información pública
4. Seleccione el botón "Solicitud de certificado", ubicado al lado derecho de la sección "Población proyectada" o "Tasa de mortalidad infantil".

5. Seleccione la opción de departamento o municipio según su necesidad y la vigencia del certificado que desea descargar. Seleccione si requiere un certificado para departamento o municipio y elija la vigencia correspondiente. En el visor encontrará certificados disponibles desde el año 2021.

6. Elija el departamento y el municipio del certificado a descargar.
7. Haga clic en "Consultar".
8. El sistema mostrará el certificado y le permitirá descargarlo o imprimirlo.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

Cordialmente,

FABIO BUITRAGO HOYOS
COORDINADOR

Con copia a: "planeacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co;ventanillaunica@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co"
Proyectó: EMGONZALEZC – GIT Información y Servicio al Ciudadano
ADMALAMBOP – GIT Información y Servicio al Ciudadano
Revisó: FBUITRAGOH - GIT Información y Servicio al Ciudadano